

Boletín N° 2

Comité Paritario



Instituto Nacional de la Juventud

Marzo 2007
Edición Especial Elecciones

CALENDARIO ELECCIONES

16 Marzo: Invitación a Inscribirse a los representantes de los trabajadores por medios de aviso en todo el centro.

20 Marzo: Dirección designa y publica sus representantes a través de Memorándum.

26 Marzo: Término fecha inscripción representantes trabajadores.

30 Marzo: Elección representantes trabajadores.

4 Abril: Renovación y Constitución del nuevo Comité Paritario.



El Comité Paritario que cesa en sus funciones constituirá el nuevo Comité Paritario que inicia sus funciones el día siguiente.

Elecciones Comité Paritario

Artículo 1°.- En toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas se organizarán Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, compuestos por representantes patronales y representantes de los trabajadores, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley 16.744, serán obligatorias para la empresa y los trabajadores.

Artículo 3°.- Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad estarán compuestos por: tres representantes patronales y tres representantes de los trabajadores.

Artículo 5°.- Las elecciones de los representantes de los trabajadores se efectuará mediante votación secreta y directa convocada y presidida por el presidente del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, que termina su período, con no menos de 15 días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse, por medio de avisos colocados en lugares visibles de la respectiva industria o faena.

Comité Voluntario

Ya empezó a sesionar el equipo de coordinación del respectivo PMG, con el objeto de apoyar al Comité Paritario en el logro de sus Metas.

Artículo 7°.- El voto será escrito y en él se anotarán

miembros titulares y suplentes. Se considerarán elegidos como titulares aquellas

los tres que los sigan en orden decreciente de

En caso de empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 10.- Para ser elegido miembro representante de los trabajadores se requiere:

- Tener más de 18 años de edad;
- Saber leer y escribir;
- Encontrarse actualmente trabajando en la respectiva entidad empleadora, empresa y haber pertenecido a la entidad empleadora un año como mínimo;
- Acreditar haber asistido a un curso de orientación de prevención de riesgos profesionales dictado por el Servicio Nacional de Salud u otros organismos administradores del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales: o prestar o haber prestado servicios en el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de la empresa, en tareas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales por lo menos durante un año;
- ser funcionario de planta o a contrata.



30 de Marzo - Elecciones Comité Paritario